
Decimocuarta Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

3 de abril de 2013
Español
Original: francés

Ginebra, 14 de noviembre de 2012

Acta resumida de la primera sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el miércoles 14 de noviembre de 2012, a las 10.00 horas

Presidente provisional: Sr. Hoffmann (Alemania)

Presidenta: Sra. Ciobanu (Rumania)

Sumario

Apertura de la Conferencia

Confirmación del nombramiento del Presidente y otros miembros de la Mesa

Mensaje del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas

Aprobación del programa

Confirmación del reglamento

Nombramiento del Secretario General de la Conferencia

Adopción de disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia

Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios que establezca la Conferencia

Intercambio general de opiniones

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de la presente Conferencia se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar la sesión.

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

Apertura de la Conferencia

1. **El Presidente provisional**, en nombre del Presidente de la 13ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado, Sr. Hellmut Hoffmann, declara abierta la 14ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, en su versión enmendada el 3 de mayo de 1996, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

2. Las minas, las armas trampa y otros artefactos explosivos improvisados agravan y prolongan las terribles consecuencias de los conflictos armados. El Protocolo II enmendado se propone estructurar los esfuerzos colectivos que se llevan a cabo en todo el mundo para eliminar este flagelo. La 14ª Conferencia Anual constituye la ocasión para responder a las preocupaciones actuales e intercambiar información sobre los mecanismos para proteger mejor a la población civil.

Confirmación del nombramiento del Presidente y otros miembros de la Mesa

3. **El Presidente provisional** recuerda que, en aplicación del artículo 3 del reglamento (CCW/AP.II/CONF.6/2), según fue enmendado el 11 de diciembre de 2002, "la Conferencia elegirá, de entre los Estados Partes que participen en ella, 1 Presidente y 3 Vicepresidentes". Recuerda igualmente que, a fin de garantizar la continuidad de la labor preparatoria, las Altas Partes Contratantes decidieron, en la Cuarta Conferencia Anual, que los futuros presidentes y vicepresidentes serían designados al finalizar cada Conferencia Anual. Por consiguiente, en la 13ª Conferencia Anual se nombró Presidenta de la 14ª Conferencia Anual a la representante de Rumania (véase CCW/AP.II/CONF.13/6, párr. 28). El Presidente provisional agrega que, de no haber objeciones, entenderá que la Conferencia desea confirmar el nombramiento de la Sra. Ciobanu, Embajadora de Rumania, como Presidenta.

4. *Así queda acordado.*

5. *La Sra. Ciobanu (Rumania) ocupa la Presidencia.*

6. **La Presidenta** recuerda que, en la Cuarta Conferencia Anual, las Altas Partes Contratantes decidieron enmendar los artículos 3 y 7 del reglamento y aumentar de dos a tres el número de vicepresidentes a fin de garantizar una representación equilibrada de los grupos geográficos. Refiriéndose a la decisión adoptada en la 13ª Conferencia Anual sobre el reparto de las vicepresidencias (véase CCW/AP.II/CONF.13/6, párr. 28), la Presidenta dice que, tras consultar con los grupos regionales y China, parece haber acuerdo para designar al Sr. Wu Haitao, de China, a la Sra. Sujata Mehta, de la India, y al Sr. Paul van den Ijssel, de los Países Bajos, como Vicepresidentes de la 14ª Conferencia Anual. Entiende que la Conferencia desea confirmar estos nombramientos.

7. *Así queda acordado.*

Mensaje del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas

8. Por invitación de la Presidenta, el **Sr. Tokayev** (Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y Secretario General de la Conferencia de Desarme) da lectura al mensaje que dirige el Secretario General de las Naciones Unidas a los participantes en la 14ª Conferencia Anual.

9. En su mensaje, el Secretario General de las Naciones Unidas dice que las minas, armas trampa y otros artefactos explosivos improvisados siguen estando en el origen de un

gran sufrimiento de la población y las comunidades durante y después de las hostilidades, y continúan exacerbando los otros efectos de los conflictos armados. Además de matar y mutilar indiscriminadamente a la población civil y de infligir un sufrimiento innecesario a los combatientes, estos dispositivos dificultan la reconstrucción tras los conflictos y el regreso de la población, así como el crecimiento y el desarrollo económicos. Si bien el Protocolo II enmendado ha contribuido a dinamizar los esfuerzos internacionales para limitar la amenaza que representan estas armas, quedan importantes dificultades por superar, especialmente el empleo masivo de los artefactos explosivos improvisados. Las Altas Partes Contratantes deben apresurarse en encontrar los medios para proteger mejor a la población civil y acudir en ayuda de los países en dificultad, a partir del análisis de los informes nacionales anuales y del intercambio de información sobre la aplicación del Protocolo.

10. También en su mensaje, el Secretario General se felicita además por el renovado impulso dado al Grupo de Expertos, que permite avanzar en una cooperación más estrecha y movilizar mejor las sinergias en el marco de la Convención, así como revitalizar el Protocolo. Anima a los Estados partes a reforzar la transparencia. Por último, el Secretario General alienta a los Estados partes a redoblar esfuerzos con vistas a aplicar el Plan de Acción Acelerado sobre Universalización de la Convención y sus Protocolos anexos, aprobado en 2011 por la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención. Felicita a los 98 Estados que han manifestado su consentimiento en lo tocante a obligarse por el Protocolo II enmendado e invita a todos los países que aún no lo han hecho a adherirse lo antes posible, en particular a aquellos que se adhirieron al Protocolo en su versión inicial. Asegura a los participantes que las Naciones Unidas siguen respaldando plenamente la aplicación de este importante instrumento de derecho internacional humanitario y desea a la Conferencia el mayor de los éxitos en su labor.

Aprobación del programa (CCW/AP.II/CONF.14/1)

11. **La Presidenta** recuerda que en la 13ª Conferencia Anual se acordó recomendar a la 14ª Conferencia un programa provisional (CCW/AP.II/CONF.14/1). Señala que los temas 8 a 12 constituyen la parte esencial de los trabajos de la Conferencia, por lo que cree entender que la Conferencia desea adoptar dicho programa provisional.

12. *Así queda acordado.*

Confirmación del reglamento

13. **La Presidenta** recuerda que el reglamento para las conferencias anuales de los Estados partes en el Protocolo II enmendado fue aprobado en 1999 por la Primera Conferencia Anual y posteriormente enmendado el 11 de diciembre de 2002 por la Cuarta Conferencia. El reglamento, en su versión actualizada, ha sido publicado con la signatura CCW/AP.II/CONF.6/2.

14. La Presidenta indica que la delegación italiana desearía que las disposiciones del artículo 12 del reglamento se ciñeran a lo dispuesto por el párrafo 5 del artículo 13 del Protocolo II enmendado con el fin de evitar contradicciones en la descripción del procedimiento de participación en la financiación de los gastos de la Conferencia Anual. En efecto, el párrafo 5 del artículo 13 del Protocolo dispone que los costes de la Conferencia son sufragados por las Altas Partes Contratantes y los Estados observadores, de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas convenientemente ajustada, mientras que el artículo 12 del reglamento requiere una contribución, convenientemente ajustada, únicamente de las Altas Partes Contratantes.

15. Considerando que se trata de un problema puramente jurídico y que la cuestión planteada no exige una enmienda oficial al reglamento, la Presidenta propone, en aras de la

eficacia y gestión óptima del tiempo, recurrir al artículo 44 del reglamento, cuyo contenido recuerda, y adoptar por consiguiente una moción de suspensión de la aplicación del artículo 12 del reglamento. Pide a las partes que hagan gala de generosidad aceptando eliminar el plazo de notificación previa de 24 horas, exigido normalmente. La Presidenta cree entender que la Conferencia desea proceder de este modo.

16. *Así queda acordado.*

17. **El Sr. Nugroho** (Jefe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme), a petición de la Presidenta, da lectura al artículo 41 del reglamento, concerniente a la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) (véase CCW/AP.II/CONF.6/2).

18. **La Sra. Kasnakli** (Turquía), respaldada por el Sr. Ali Khan (Pakistán), lamenta que, con arreglo a la práctica consolidada, las ONG puedan participar en las sesiones públicas de la Conferencia con tan solo inscribirse en la secretaría. La delegación de Turquía desea enmendar el artículo 41 del reglamento de forma que se someta la participación de las ONG a la aprobación de los Estados partes, como se hace en otras instancias.

19. **La Sra. Mehta** (India) afirma que la India se suma a la proposición de Turquía y pide que se organicen consultas para que la cuestión de la participación de ONG en los trabajos de la Conferencia que les competen particularmente se resuelva antes de la próxima reunión, en abril de 2013. Debe evitarse toda polémica inútil en torno a una cuestión marginal.

20. **El Sr. MacBride** (Canadá) manifiesta que el Canadá considera que las ONG, que cuentan con una dilatada experiencia, son a la vez fuente de información y socios valiosos y, por ende, no es necesario enmendar el artículo 41 del reglamento.

21. **El Sr. van den Ijssel** (Países Bajos), que respalda la posición del Canadá, dice que se puede agradecer la contribución de las ONG sin que ello suponga compartir sus opiniones, y añade que el sistema de representación vigente funciona correctamente.

22. Al término de un intercambio de opiniones en el que intervienen el Sr. Levon (Israel), el Sr. Schmid (Suiza), el Sr. Kos (Unión Europea), el Sr. Valencia Muñoz (Colombia), la Sra. Liufaleni (Nueva Zelandia), el Sr. Meier (Estados Unidos de América) y la Sra. Wörtgötter (Austria), **la Presidenta** cree entender que la Conferencia desea confirmar el reglamento, en su versión enmendada en 2002, con excepción del artículo 12, objeto de una moción de suspensión; anima a que se mantengan consultas oficiosas sobre la participación de las ONG en los trabajos de la Conferencia.

23. *Así queda acordado.*

Nombramiento del Secretario General de la Conferencia

24. Refiriéndose al artículo 10 del reglamento, **la Presidenta** dice que el Sr. Bantan Nugroho, Jefe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme, fue nombrado Secretario General de la Conferencia por el Secretario General de las Naciones Unidas. Cree entender a este respecto que la Conferencia desea confirmar el nombramiento del Sr. Nugroho.

25. *Así queda acordado.*

Adopción de disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia

26. **La Presidenta** recuerda que la estimación de los gastos de la 14ª Conferencia Anual fue examinada en la 13ª Conferencia (véase CCW/AP.II/CONF.13/6, párr. 27). Cree entender que la Conferencia desea adoptar esta estimación.

27. *Así queda acordado.*

Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios que establezca la Conferencia

28. **La Presidenta** dice que, debido a la brevedad de la Conferencia, no piensa proponer la creación de un órgano subsidiario por ahora. No obstante, recuerda que la Décima Conferencia Anual decidió establecer un Grupo de Expertos oficioso de composición abierta, lo que permitió relanzar, a nivel de expertos, el mecanismo de aplicación del Protocolo II enmendado. Recuerda además que la 13ª Conferencia previó que este Grupo se reuniera los días 24 y 25 de abril de 2012 para examinar la aplicación y la condición del Protocolo, las cuestiones suscitadas por los informes presentados por las Altas Partes Contratantes y los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas, bajo la responsabilidad general del Coordinador, Sr. Domingo, de Filipinas; y la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, bajo la responsabilidad general del Coordinador, Sr. Kimpton, de Australia, asistido por el Sr. Wollenmann, de Suiza, que fueron reemplazados al término de sendos mandatos por la Sra. Payne y el Sr. Masmejean, respectivamente. El Grupo de Expertos ha demostrado nuevamente su utilidad como instrumento de promoción de la cooperación en la aplicación del Protocolo entre los Estados partes. Los Estados enriquecieron considerablemente sus conocimientos sobre artefactos explosivos improvisados y el Grupo de Expertos pudo examinar de forma más oficiosa cómo se aplican las disposiciones del Protocolo.

29. La Presidenta propone a la Conferencia proceder en primer lugar al tradicional intercambio de opiniones sobre todas las cuestiones sustantivas del programa para luego escuchar a los coordinadores. Precisa que las delegaciones podrán entonces tomar la palabra para exponer su opinión y abordar las cuestiones sustantivas examinadas en los informes de los coordinadores y que se les pedirá al término de cada debate temático aprobar las recomendaciones propuestas en los informes de los coordinadores. En caso necesario, se podrán celebrar consultas oficiosas para proponer enmiendas. La Conferencia examinará a continuación los temas 9 a 12 del programa en sesión plenaria y procederá a estudiar el proyecto de documento final.

Intercambio general de opiniones

30. **El Sr. Kos** (Unión Europea), tomando la palabra en nombre de la Unión Europea; de Croacia, país en vía de adhesión; de la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Islandia y Serbia, países candidatos; de Albania, país del proceso de estabilización y asociación y candidato potencial, así como de Ucrania, la República de Moldova y Georgia, afirma que la Unión Europea estima esencial seguir impulsando y dinamizando el Protocolo II enmendado, que es un instrumento fundamental del derecho internacional humanitario, y demostrar que el Protocolo puede arrojar resultados tangibles. Cumplir con las disposiciones y prohibiciones que contiene contribuye a limitar el efecto devastador de las minas, armas trampa y otros artefactos explosivos para la población civil y a mejorar la seguridad del personal militar sobre el terreno.

31. La Unión Europea tiene como objetivo prioritario promover la universalidad del Protocolo II enmendado, especialmente en el marco del plan de acción adoptado a tal fin. Saluda la adhesión de Montenegro, que sitúa en 98 el número de Estados partes en el Protocolo, e invita a los Estados que aún no son partes a adherirse lo antes posible. También anima encarecidamente a los Estados partes en el Protocolo II original a adherirse al Protocolo II enmendado para facilitar así la extinción del primer instrumento.

32. La Unión Europea acoge con satisfacción la sincronización de las fechas de presentación de los informes nacionales anuales relativos al Protocolo II enmendado y al Protocolo V. Esta medida, además de aumentar la transparencia y reforzar la cooperación

en materia de intercambio de información, crea nuevas sinergias que propician la aplicación de los Protocolos de la Convención. Por último, la Unión Europea opina que es importante que la cuestión de los artefactos explosivos improvisados, con sus nefastas repercusiones humanitarias, siga siendo objeto de análisis exhaustivo en el marco de la Convención, en particular en el seno del Grupo de Expertos sobre los Artefactos Explosivos Improvisados. Asimismo, resultaría especialmente útil recabar una serie de buenas prácticas para evitar que el material que puede servir para fabricar estos artefactos se destine a otros fines o se use ilícitamente.

33. **El Sr. Simon-Michel** (Francia) declara que Francia hace suya la declaración formulada por la Unión Europea. Subraya que la coexistencia del Protocolo II original y el Protocolo II enmendado lleva a que persistan dos normas diferentes, lo que no hace sino confundir y socavar la claridad de la Convención, y propone que la Conferencia reflexione sobre los medios para hacer que el Protocolo original desaparezca o para excluir la posibilidad de adherirse a este, de tal forma que solo sea posible adherirse al Protocolo enmendado. Francia considera útil seguir debatiendo en profundidad la cuestión de los artefactos explosivos improvisados.

34. **El Sr. Hilale** (Marruecos) manifiesta que Marruecos desea que la labor del Grupo de Expertos sobre las Minas Distintas de las Minas Antipersonal (MDMA) se desarrolle con celeridad a fin de consensuar un texto que consagre los objetivos humanitarios de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, reduciendo considerablemente el empleo de las MDMA. El Reino de Marruecos considera que, mientras no se trate la cuestión de las MDMA en un protocolo específico, esta categoría de armas seguirá rigiéndose por el Protocolo II enmendado.

35. **La Sra. Payne** (Australia) afirma que Australia sigue cumpliendo con las obligaciones que ha contraído en virtud del Protocolo II enmendado y de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención de Ottawa), instrumentos que considera complementarios y destinados a coexistir. Australia se ha dotado de una estrategia de actividades relativas a las minas para el período 2010-2014. En calidad de país donante, ofrece apoyo económico a proyectos de desminado, de asistencia a las víctimas y de sensibilización de los riesgos de las minas, especialmente en la región Asia-Pacífico. Los artefactos explosivos improvisados suponen una amenaza para las fuerzas de seguridad y la población civil en los países en los que estas armas se utilizan indiscriminadamente. Australia es firme partidaria de proseguir en 2013 la labor en torno a los artefactos explosivos improvisados, siempre en el marco de la Conferencia.

36. **El Sr. Guerreiro** (Brasil) declara que el Brasil aboga por continuar intercambiando información sobre los artefactos explosivos improvisados y difundir las buenas prácticas que persiguen evitar que los materiales señalados en el Protocolo II se destinen a otros fines o se empleen ilícitamente. Las Fuerzas Armadas del Brasil participan en misiones humanitarias de desminado, fundamentalmente en América Central y del Sur y África. El Brasil ha participado además en la formación de responsables militares y civiles de los países lusófonos de África dando a conocer las técnicas de desminado humanitario.

37. **La Sra. Fogante** (Argentina) afirma que la Argentina, como Estado parte de la Convención de Ottawa, implementa políticas nacionales de mayor alcance que las previstas en el Protocolo II enmendado. Subraya que existen minas antipersonal en las Islas Malvinas pero que la Argentina se ve impedida de acceder a las mismas atento a la ocupación ilegítima de dicho territorio por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Teniendo en cuenta las posibilidades de que se atente contra poblaciones civiles, la Argentina estima que se requiere la adopción de medidas adecuadas para limitar el acceso a dichos explosivos.

38. **El Sr. Pollard** (Reino Unido), en ejercicio de su derecho de réplica tras la declaración de la Argentina sobre la ocupación ilegítima de las Islas Falkland (Malvinas), afirma que no puede haber negociaciones sobre la cuestión de la soberanía mientras la población implicada no se haya mostrado partidaria de ello. Ahora bien, esta hace constar con regularidad que no tiene la intención ni de renunciar a la soberanía británica ni de acceder a la independencia.

39. **La Sra. Mehta** (India) explica que la India aplica una moratoria a las exportaciones y la transferencia de minas terrestres. Se facilita a las fuerzas armadas información periódica sobre las obligaciones derivadas del Protocolo II enmendado. En el plano internacional, la India contribuye a las actividades de desminado y de readaptación, especialmente en el marco de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. La India considera que el párrafo 5 del artículo 2 del Protocolo ya regula los artefactos explosivos improvisados y que las prohibiciones y restricciones que figuran en el Protocolo se aplican consiguientemente a estas armas.

40. **El Sr. Zhang Ze** (China) declara que en 2012 China destinó una cantidad importante de recursos humanos y materiales a la aplicación del Protocolo II. Las fuerzas militares de China siguen destruyendo las minas antipersonal que no se ajustan a las prescripciones técnicas del Protocolo II. En el plano internacional, China participa en las operaciones de desminado humanitario, fundamentalmente en África y Latinoamérica, organiza actividades de formación en materia de desminado en Camboya, el Sudán y Sudán del Sur y ha ofrecido asistencia a las víctimas en el Líbano y en la República Democrática Popular Lao.

41. **El Sr. Malov** (Federación de Rusia) afirma que hace mucho tiempo que Rusia renunció a producir los tipos de minas antipersonal más peligrosos, tales como las minas de onda explosiva. En los últimos años, Rusia ha destruido más de 11 millones de minas antipersonal. Las fuerzas armadas de Rusia cumplen escrupulosamente con las prescripciones sobre el marcado de los campos de minas y la instalación de vallas. Rusia está abierta a la cooperación internacional en las actividades relativas a las minas. Está preparada para ayudar en operaciones de desminado humanitario, y especialmente para aportar equipos de especialistas en desminado, así como los equipamientos necesarios, y para garantizar la formación de especialistas en este campo.

42. **La Sra. Kasnakli** (Turquía) manifiesta que para Turquía es de gran importancia la sensibilización sobre los artefactos explosivos improvisados, especialmente entre los militares, los servicios de información y los miembros de los cuerpos de policía.

43. **El Sr. Benítez Verson** (Cuba) explica que, como otros diez países, Cuba es parte del Protocolo II original, pero no lo es del Protocolo II enmendado. Cuba no puede renunciar al uso de las minas para la preservación de su soberanía e integridad territorial, en correspondencia con el derecho de legítima defensa reconocido en la Carta de las Naciones Unidas. Aún sin ser parte del Protocolo II enmendado, Cuba cumple con muchas de las disposiciones del mismo.

44. **El Sr. Yamamoto** (Japón) afirma que el Japón aplica las disposiciones del Protocolo II enmendado, en el que es parte, y participa en la cooperación internacional para el desminado y otras actividades. En su calidad de Estado parte en la Convención de Ottawa, el Japón ayuda a los países afectados por el problema de las minas a desminar su territorio y respalda proyectos de asistencia a las víctimas. El Japón piensa hacer todo cuanto esté en su mano para contribuir a la universalización de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y del Protocolo II enmendado.

45. **El Sr. Meier** (Estados Unidos de América) declara que los Estados Unidos siguen siendo el principal contribuyente a los programas de lucha contra las minas con fines humanitarios del mundo. Así, desde 1993, los Estados Unidos han destinado más de 2.000 millones de dólares y ha prestado ayuda a más de 90 países. Desde 2009, el Gobierno ha procedido a analizar toda su política sobre minas terrestres con miras a determinar si los Estados Unidos están en disposición de adherirse a la Convención de Ottawa. En vista de que no se ha tomado ninguna decisión al respecto, la política actual sigue vigente. Los Estados Unidos no mantienen ningún campo de minas en el mundo. En 2009, retiraron de sus existencias y destruyeron la casi totalidad de sus minas indetectables. Desde el 1 de enero de 2011, toda mina susceptible de ser usada por las fuerzas armadas de los Estados Unidos debe estar equipada con un mecanismo de autodesactivación o autodestrucción. Por ende, las minas persistentes ya no están autorizadas con independencia del tipo. En la actualidad, todas las minas estadounidenses conservadas en las existencias son muy fiables, a la vez que objeto de controles periódicos.

46. **El Sr. Park** (República de Corea) manifiesta que el Gobierno de Corea ha intensificado sus actividades de desminado, lo que ha permitido eliminar 808 minas solamente en lo que va de año. Desde 1997, rige en la República de Corea una moratoria ilimitada a la exportación de minas antipersonal. Desde 1993, la República de Corea ha destinado por diferentes vías cerca de 8 millones de dólares a la ejecución de proyectos de desminado y asistencia a las víctimas. La República de Corea se felicita por el aumento regular del número de partes en el Protocolo aunque considera que se pueden redoblar esfuerzos en este sentido y hace hincapié en que más Estados partes deben remitir su informe anual sobre la aplicación del instrumento. El Ministerio de Defensa de la República de Corea trabaja en la actualidad para lograr que se apruebe una ley que permitirá a las empresas del sector privado participar en las actividades de desminado.

47. **El Sr. Ali Khan** (Pakistán) afirma que el Pakistán cumple íntegramente con sus obligaciones como parte en el Protocolo II enmendado y que no existen minas sin neutralizar en su territorio. Ha presentado periódicamente su informe anual y sus fuerzas armadas han aplicado en su totalidad y a todos los niveles las prescripciones del anexo técnico del Protocolo. El Pakistán considera de especial importancia la cuestión de los artefactos explosivos improvisados en la medida en que ha sido víctima de atentados terroristas cometidos con estas armas. Observa con interés la puesta a punto de nuevas tecnologías que protejan a los civiles de los efectos de las minas de efectos indiscriminados e insta vivamente a los Estados que posean dicha tecnología a compartirla en el marco del Protocolo, para contribuir así a la consecución de los objetivos comunes.

48. **El Sr. Schmid** (Suiza) explica que, si bien Suiza se ha adherido a la Convención de Ottawa, sigue dando una gran importancia al Protocolo II enmendado, puesto que este fija una serie de reglas para todas las minas terrestres, así como para las armas trampa y otros artefactos. Suiza considera que cabe dar prioridad a la versión enmendada del Protocolo y anima a los Estados a adherirse a ella. En lo que a los artefactos explosivos improvisados se refiere, estima necesario redoblar la labor al respecto y se felicita por que se hayan presentado recomendaciones de acciones concretas, tales como la elaboración de un compendio de orientaciones sobre el problema del uso ilícito y para fines no autorizados del material que puede servir para fabricar tales artefactos y la elaboración por parte del Grupo de Expertos de prácticas de referencia en este ámbito.

49. **El Sr. Levon** (Israel) dice que, en 1994, Israel declaró unilateralmente una moratoria a la exportación, venta o transferencia de todo tipo de minas antipersonal y que esta moratoria se ha ido prorrogando por períodos de tres años, la última vez hasta julio de 2014. Asimismo, en marzo de 2011, el Parlamento de Israel aprobó una ley sobre el desminado que establece un marco para neutralizar los campos de minas que no son indispensables para la seguridad nacional e instituye la Autoridad Nacional de Actividades

Relativas a las Minas. Sin embargo, los recientes acontecimientos en Siria han acentuado la inestabilidad en la región. En este contexto, Israel estima que las minas antipersonal siguen siendo una herramienta esencial y eficaz de disuasión y prevención de las violaciones a su integridad territorial y de las amenazas a su seguridad. Israel es igualmente consciente de sus obligaciones en virtud del Protocolo II enmendado. Por lo que respecta a los artefactos explosivos improvisados, Israel contribuyó al debate mediante una exposición informativa, presentada en abril de 2012 por un experto de Israel.

50. **El Sr. Oyarce** (Chile) considera que cabría explorar, cuando sea apropiado, una mayor coordinación entre los diversos instrumentos para proteger a la población civil, a fin de favorecer una implementación efectiva. En otras palabras, es necesario reforzar las sinergias para la implementación de un sistema de protección basado en los instrumentos de alcance humanitario. Por su parte, Chile cuenta con una ley sobre control de armas, que fija un marco para el tratamiento de armas y explosivos, así como sanciones penales necesarias para castigar las infracciones a la misma.

51. **El Sr. Avilés** (Ecuador) explica que el Ecuador realiza actividades de capacitación a través de sus fuerzas armadas. Además, en las escuelas de formación e institutos de perfeccionamiento de las fuerzas armadas se enseña la materia de derecho internacional humanitario. Respecto de la población civil, se lleva a cabo sensibilización y se imparte capacitación sobre los principios establecidos en el Protocolo II enmendado. Asimismo, se desarrollan entrevistas con los habitantes de los sectores con actividades agrícolas para informarles de los trabajos de desminado en curso. Entre 2000 y 2012, el Ecuador ha logrado destruir cerca de 5.000 minas antipersonal y ha limpiado 193.592 m² de territorio. En 2010, se suscribió con el Perú el Protocolo para el Intercambio de Información sobre Áreas Minadas. Los Estados Unidos de América han asistido al Ecuador sobre métodos de destrucción de municiones de calibre menor y mayor.

52. **El Sr. Valencia Muñoz** (Colombia) afirma que Colombia ha alcanzado recientemente la cifra de 10.000 víctimas de las minas. En el contexto propio del país, el compromiso nacional trasciende con mucho las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo II enmendado, sin que por ello este se desatienda. Debido a los actos terroristas, se ha dado prioridad a los artefactos explosivos improvisados.

53. **El Sr. Božović** (Montenegro) se complace en anunciar que el Protocolo II enmendado entró en vigor en Montenegro en junio de 2012. Una vez adoptado un marco jurídico adecuado, el Ministerio de Defensa tomó una serie de medidas en torno a la venta, el almacenamiento y la transferencia de las minas que se encuentran en los depósitos de las fuerzas armadas. El Ministerio ha adoptado además otras medidas con el fin de informar a la población civil y adiestrar a la tropa.

54. **La Sra. Marcaillou** (Directora del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas), en nombre del Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades Relativas a las Minas, afirma que los artefactos explosivos improvisados son cada vez más preocupantes para las misiones de las Naciones Unidas en un número determinado de países. En efecto, afectan de múltiples formas a la protección del personal y del material, a la responsabilidad de proteger a los civiles, a la ayuda a las víctimas y a las responsabilidades generales de las Naciones Unidas en virtud del derecho internacional humanitario. Por este motivo, las Naciones Unidas respaldan la labor sobre estos artefactos en el marco del Protocolo II enmendado y seguirán contribuyendo al enfoque transversal de esta compleja cuestión.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.